

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia.

De otro lado, fue allegada respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda de Salamina, Caldas.

Sírvase ordenar.


SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO
Radicado: 17 653 40 89 002 2022-00115-00
Demandante: PABLO EMILIO CARDEÑO QUINTERO
Demandado: LA CASA DEL NIÑO O SALACUNA
Vinculado: CASA DEL NIÑO ROSITA SIERRA
Interlocutorio: 203

Mediante el cual se cita a las partes a única audiencia en la que se agotarán las fases previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso C.G.P.

I. CONTROL DE LEGALIDAD:

De conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, este despacho después de estudiar el expediente, declara verificado el control de legalidad y, en consecuencia, se declaran saneados los vicios que pudieren acarrear nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar por las partes en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas.

II. CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA Y RECOMENDACIONES GENERALES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se convoca a las partes procesales a única audiencia, en la que se agotarán las fases

previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código -etapas de conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, fijación del litigio, alegatos de conclusión y sentencia- el día **veinticuatro (24) y veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

2. Se advierte que se practicarán las pruebas que ya habían sido decretadas mediante providencia N°460 del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); adicionalmente se decretan de oficio las siguientes pruebas:

➤ **Documental:**

- Respuesta de la CHEC S.A. E.S.P. sobre los registros de instalación de servicios públicos para el señor PABLO EMILIO CARDEÑO QUINTERO. (ítem 143 y 145)
- Copia de la factura del impuesto predial aportado por el demandante (ítem 144)
- Copias de las facturas del pago de la energía eléctrica que ha realizado el demandante. (ítem 139)
- Respuesta del IGAC sobre la consulta de quién es el propietario del bien inmueble identificado con la ficha catastral N°176530100000001580001000000000. (ítem 157)
- Respuesta de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Salamina, Caldas (ítem 163)

3. De conformidad con el artículo 231 del CGP, los Peritajes de los auxiliares de la justicia JUAN DAVID GIRALDO RAMIREZ y JOSE DAVID PASTRANA SALAZAR, sobre el inmueble objeto de esta Litis, permanecerán en el expediente electrónico a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia, y para acceder a ellos podrán solicitar el respectivo enlace a la Secretaría.

Para los efectos de la contradicción del dictamen, los peritos deberán asistir a la audiencia aquí convocada y se realizará su citación a ésta.

4. Para efectos de la verificación de la corrección de la ubicación de la valla se realizará la inspección judicial al iniciar la audiencia el **veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).** y seguidamente continuaremos en la sala de audiencias o de manera virtual la diligencia.
5. La audiencia se realizará de manera mixta, virtual (por el aplicativo Microsoft Teams) y presencial **en la Sala de audiencias N°2 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas**, de acuerdo con la disponibilidad de medios tecnológicos con

los que cuentan las partes procesales y los testigos.

Se indica a los convocados a la audiencia que en caso de que no cuenten con medios electrónicos y virtuales para participar en aquella, se harán desde la sala de audiencias N°2 del Palacio de Justicia de Salamina Caldas.

6. Igualmente, para efectos de logística y evitar conglomeraciones de testigos, se solicita a las partes procesales que confirmen los testigos que efectivamente llevarán a la audiencia, para citarlos en diferentes horarios; a los testigos que se conectarán de manera virtual se les enviará el enlace de la audiencia, a su correo electrónico personal y no al de alguna de las partes, una vez sean requeridos.
7. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia trae las siguientes consecuencias, de conformidad con el artículo 372 -numeral 4- del C.G.P:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Finalmente, se agrega al expediente digital la respuesta brindada por la Secretaría de Hacienda de Salamina, Caldas, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde651abdeb0666a688cb0ccec664d7f384f619abb79694c5b745bfc554723cf**

Documento generado en 06/05/2024 06:35:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>